

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

3082 *Aprobación inicial y provisional del Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2016.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial y provisional del expediente de modificación de créditos número 10/2016 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016, en su modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, para llevar a cabo la aplicación del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2015, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultantes de la citada liquidación presupuestaria a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta, apartado c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas que se encuentren legitimadas, conforme determina el artículo 170.1 de aquél, puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que habrán de fundarse en las causas recogidas en el punto 2 del citado artículo 170, dentro del plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, anteriormente citado, si transcurrido el plazo de quince días a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no se hubiesen presentando alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial y provisional.

Canena, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.